

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 100

Fecha (dd/mm/aaaa): 02/10/2023

E: 1

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ver Auto	PR/SUS
68307 40 89 001 2018 00074 00	Ejecutivo Singular		ORLANDO VERGARA DUARTE	Auto Ordena Seguir Adelante la Ejecución		Ver Auto	S.R
68307 40 89 001 2019 00203 00	Verbal Sumario	LESLIE YASMIN MAYORGA CONTRERAS	RAFAEL ENRIQUE MARIN QUINTERO	Auto que Ordena Correr Traslado INCIDENTE DE NULIDAD PROMOVIDO POR SUJETO PASIVO -	29/09/2023	Ver Auto	M.E
68307 40 89 001 2019 00795 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	MARIA CRISTINA RONDON MONROY	ADALBERTO OSPINO AYALA	Auto que Ordena Correr Traslado CORRER TRASLADO DE AVALUO ART 444	29/09/2023	Ver Auto Ver Traslado	O.M
68307 40 89 001 2019 00795 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	MARIA CRISTINA RONDON MONROY	ADALBERTO OSPINO AYALA	Auto que Modifica Liquidación del Crédito	29/09/2023	Ver Auto	O.M
68307 40 89 003 2020 00020 00	Ejecutivo Singular	MEICO S.A.	VICTOR HUGO DAVILA TANGARIFE	Auto Ordena Seguir Adelante la Ejecución	29/09/2023	Ver Auto	S.R
68307 40 89 001 2020 00078 00	Ejecutivo	LESLIE YASMIN MAYORGA CONTRERAS	RAFAEL ENRIQUE MARIN QUINTERO	Auto que Ordena Correr Traslado INCIDENTE NULIDAD PROMOVIDO POR SUJETO PASIVO	29/09/2023_	Ver Auto	M.E
68307 40 89 001 2020 00751 00	Ejecutivo Singular	COMPAÑIA PESQUERA DEL MAR S.A.S.	YUDY MARITZA CASTILLO MARTINEZ	Auto Ordena Seguir Adelante la Ejecución	29/09/2023_	Ver Auto	O.M

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1562 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 02/10/2023 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

Nota 1: Ley 2213/2021 "Artículo 9. Notificación por estado y traslados. Las notificaciones por estado se fijarán virtualmente, con inserción de la providencia, y no será necesario imprimirlos, ni firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva. No obstante, no se insertarán en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares o hagan mención a menores, o cuando la autoridad judicial así lo disponga por estar sujetas a reserva

MAURICIO ESCAMILLA SALAS SECRETARIO